



MINISTERIO  
DE HACIENDA

**MH-DGII-2021-0149**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia **MH-DGII-2021-0149**, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Presente mi declaración el 4 de feb2021. Todavía no se ha activado el pago de ella*

*Pará que mes estima que la devolución estará disponible.” (SIC)*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
  
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0149**, por medio de correo electrónico el día veintiuno de junio del presente año, la Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



En ese sentido, por medio de correo electrónico en la misma fecha, dicha unidad, expreso lo siguiente:

*“tengo a bien informarle, que, según el sistema, la devolución del contribuyente mencionado es por un valor de \$ , para el ejercicio 2020, la cual al revisar el mencionado sistema no tiene ningún vector de error, por lo cual hay que recomendarle, que esté pendiente, puesto que se está planificando hacer emisiones para las declaraciones presentadas en el mes de febrero, justo en el mes en el que dicho contribuyente presentó su declaración”.*

Debe señalarse que si en la correspondiente declaración presentada en legal forma no tiene ninguna observación deberá seguir el proceso de devolución respectivo hasta su desembolso, y realizar el retiro de las Agencias Bancarias habilitadas para tal efecto o depósito a cuenta si así lo hubiera requerido el solicitante, por lo que, debe de consultarla a través de los canales habilitados para tal trámite.

De esta manera, informarle que la programación de devoluciones es sobre la base de la disponibilidad de fondos y por orden de presentación, por lo que el rango de devolución hasta este momento es de \$0.01 (un centavo) a \$ 1,000.00 (Un mil Dólares), con fecha máxima de presentación el día 23 de febrero de 2021.

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0149**.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, artículo 1 de la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre la estimación del pago de la devolución de Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2020.

Es de mencionar que el rango de devolución se encuentra dentro de los montos de \$0.01 a \$1,000.00 (dólares de los Estados Unidos de América), para todos aquellos contribuyentes que presentaron su declaración del ejercicio 2020, y que muestran ninguna observación.

La información solicitada se proporciona a través de correo electrónico de la solicitante.

- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos